



AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA VILLA DE MOSTOLES Y GAS NATURAL SDG, S.A.**

En Móstoles, a veintinueve de Julio de mil novecientos noventa y tres.

REUNIDOS

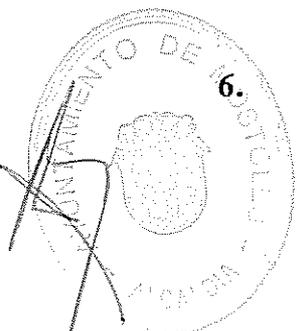
DE UNA PARTE, D. JOSE LUIS GALLEGO PICO, Alcalde-Presidente del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, actuando en la representación legal que le corresponde.

Y DE OTRA PARTE, D. FELIX IBAÑEZ DE CARLOS, Director de GAS NATURAL SDG, S.A. División Madrid, con DNI nº 448.863, que actua en nombre y representación de GAS NATURAL SDG, S.A. Entidad con Código de Identificación Fiscal nº A-08015497, con domicilio a efectos del presente contrato en Paseo de los Olmos nº 19 de Madrid, e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, hoja 1657, tomo 23, folio 72, sección segunda, conforme al poder otorgado por dicha Sociedad Anónima en Escritura Pública de fecha 30 de Diciembre de 1991, ante el Notario del Ilustre Colegio de Barcelona D. Angel Martínez Sarrión (nº 1592 de su protocolo).

Ambos se reconocen capacidad legal necesaria para, en nombre de las Entidades que representan, otorgar y firmar el presente Convenio y

MANIFIESTAN

1. Que GAS NATURAL SdG, S.A. ha solicitado ante la Comunidad Autónoma de Madrid la concesión administrativa para la dotación de suministro de gas combustible en el municipio de Móstoles.
2. Que el Ayuntamiento de la Villa de Móstoles está interesado en la pronta disponibilidad del gas en su municipio.
3. Que el Ayuntamiento de la Villa de Móstoles está dispuesto a promover e instalar el gas natural canalizado en los locales de su competencia (colegios, polideportivos, etc.).
4. Que para los nuevos proyectos de urbanización, teniendo en cuenta lo previsto en la Estipulación 2º de este Convenio, el Ayuntamiento exigirá a las Promotoras la dotación de infraestructura para el suministro de gas (Red de Distribución y Acometidas).
5. Que se redactará un proyecto de red de distribución de gas natural al municipio en el que se incluirán: antena de transporte, estaciones de regulación y medida, red primaria de distribución y red secundaria de distribución.



6. Que siendo GAS NATURAL SdG, S.A. una entidad cuyo principal objetivo es la producción, transporte, distribución y venta de gas y lo ejercita conforme al Reglamento del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2.913/73 de 26 de octubre (B.O.E. de 21 de noviembre de 1973), podrá, mediante este Convenio, extender dicha actividad al municipio de la Villa de Móstoles y atender, a través de la correspondiente red de distribución de gas, la demanda que exista en el mismo.
7. Que, en consecuencia, ambos comparecientes convienen las condiciones en que se realizarán las obras e instalaciones necesarias para el establecimiento de dicho servicio público mediante las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera El ámbito territorial de actuación para la distribución y suministro de gas a que se refiere este convenio esta contenido en los planos de la solicitud de Concesión Administrativa que, para la distribución de gas, ha presentado GAS NATURAL SdG, S.A., modificables o ampliables en función de futuras alteraciones del planeamiento vigente que pudieran modificar o incrementar la edificación, residencial o industrial, de la ciudad, y siempre que las condiciones técnico-económicas u otros requisitos de mercado lo permitan. Este ámbito territorial estará contenido en los planos, en cuanto se refiere al ámbito de actuación territorial y que recogerá en sus aspectos básicos:

- La Antena de Transporte.
- Las ERM's Estaciones de Regulación y Medida.
- La Red Primaria de distribución en el interior del Municipio.
- La Red Secundaria. (El alcance de la red secundaria y los detalles constructivos y las acometidas se determinarán al confeccionar los proyectos específicos correspondientes).



Segunda El ritmo de ejecución de toda la red de distribución de gas natural (Antena de Transporte, Red Primaria y Red Secundaria) que será propiedad exclusiva de GAS NATURAL SdG, S.A., se determinará en función de las condiciones técnicas, administrativas y económicas que concurren en cada momento. En todo caso, las ERM's y la antena de transporte se realizarán antes del 30 de diciembre de 1993. La red primaria se ejecutará a continuación debiendo estar concluida antes de finalizar el año 1997, según las previsiones actuales y que podrá modificarse en función del desarrollo del Plan General de Urbanismo en cuanto afecte a las previsiones del mercado potencial industrial, y de viviendas, por la justificada adaptación del programa de ejecución de las canalizaciones a las necesidades del mercado de consumo.

Tercera GAS NATURAL SdG, S.A. realizará la acometida de gas a todas las Dependencias Municipales existentes y futuras, de acuerdo con las necesidades del Ayuntamiento y teniendo en cuenta la Estipulación segunda.

Cuarta La ejecución de todas las instalaciones que conformarán este proyecto, del que se derivarán los proyectos específicos correspondientes a las redes de distribución de gas, incluidas las estaciones de regulación y medida, tuberías y accesorios, obra civil, instalaciones mecánicas, (suministro y montaje) hasta su total acabado incluyendo la acometida, será financiada de la siguiente forma:

Antena de transporte y estaciones de regulación y medida

La realización de la antena de transporte y estaciones de regulación y medida se ejecutará y financiará por GAS NATURAL SdG, S.A., sin perjuicio de la colaboración prevista en la estipulación quinta.

Red primaria

Será por cuenta de GAS NATURAL SdG, S.A. el coste de la obra civil y de la obra mecánica incluidos accesorios y materiales, sin perjuicio de lo previsto en la estipulación quinta.

En los casos que se proyecte una actuación municipal en calles de nueva creación o remodelación de las existentes coincidentes con el trazado de la canalización, la obra civil de la canalización será por cuenta del Ayuntamiento (apertura de zanjas, tapado de las mismas y pavimentación o reposición del pavimento).

Red secundaria

Se financiará según los casos:

- a) En nuevas promociones de suelo o viviendas se establecerá un convenio de colaboración entre el promotor y GAS NATURAL SdG, S.A.

- b) Las zonas ya construidas será de cuenta de los vecinos la aportación que resultara en cada caso.

Si en estas zonas el Ayuntamiento proyecta una actuación municipal en calles de nueva creación o remodelación de las existentes coincidentes con el trazado de la canalización, la obra civil de la canalización será por cuenta del Ayuntamiento (apertura de zanjas, tapado de las mismas y pavimentación o reposición del mismo).

GAS NATURAL SdG, S.A. intensificará la actuación en el Municipio de Móstoles para el que realizará las siguientes acciones:

- Campañas de marketing y publicidad e informativas a nivel de zonas de actuación.
- Planificación conjunta con el Ayuntamiento de las actuaciones para el establecimiento de redes de distribución.
- Inspección de las instalaciones de gas tanto receptoras como individuales con arreglo al Reglamento, para su puesta en servicio.
- Colocación de contadores en régimen de alquiler.
- Supervisión de redes ejecutadas por terceros.

Anteproyectos de redes de distribución para polígonos de nueva creación.

Ejecución de canalizaciones evitando molestias innecesarias mediante la intensificación de los trabajos para acortar los plazos de ejecución.

Utilización de tecnología punta en vías de tráfico intensivo.

- Revisión gratuita de las instalaciones de GLP tanto receptoras comunes como individuales y aportación de soluciones técnicas que pudieran ser necesarias para su ejecución por la Propiedad, siendo desmontadas y retiradas por GAS NATURAL SdG, S.A. las instalaciones existentes no aptas para el nuevo suministro.

Acometidas a Dependencias Municipales

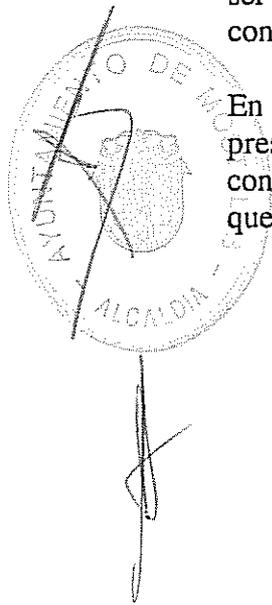
La ejecución de las acometidas y extensiones de canalización necesarias para el suministro de gas a las Dependencias Municipales será soportada, económicamente, por GAS NATURAL SdG, S.A.

Quinta Considerado beneficioso para la población el consumo de gas natural por su carácter ecológico y la continuidad de su suministro, circunstancia por las que valora de interés social este servicio, el Ayuntamiento de Móstoles muestra su disposición en cooperar financieramente a la llegada e implantación del gas natural en el Municipio mediante la aprobación de ayudas económicas a favor de GAS NATURAL SdG, S.A. que se devengarán durante los ejercicios de 1.993 a 1.999, ambos inclusive.

Dichas ayudas consistirán, para cada uno de los mencionados ejercicios, en la cantidad resultante de multiplicar por 523 Pesetas (o la cantidad revisada correspondiente) el número de clientes a origen que tengan acometida contratada más la cantidad resultante de multiplicar 3.078 Ptas.(o la cantidad revisada correspondiente) por el número de clientes que hayan contratado durante el año. Dichas cantidades se aplicarán para el ejercicio de 1.993 y podrán ser revisadas a principio de cada año de acuerdo por ambas partes. Las cantidades finales que resulten según lo expuesto anteriormente, no pueden ser nunca superiores, aunque si inferiores, a los créditos presupuestarios que se consignen en los diferentes presupuestos anuales del Ayuntamiento.

En este sentido, el Ayuntamiento se compromete, siempre que sea posible presupuestariamente, a consignar anualmente, o en caso contrario a compensar con los conceptos del párrafo siguiente, hasta donde sea posible en el ejercicio, las cantidades que se detallan:

Año 1993:	7.202.000 Ptas
Año 1994:	11.849.000 Ptas
Año 1995:	17.019.000 Ptas
Año 1996:	20.911.500 Ptas
Año 1997:	23.265.000 Ptas
Año 1998:	25.618.500 Ptas
Año 1999:	27.972.000 Ptas

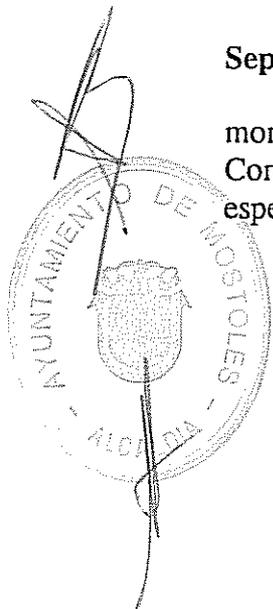


GAS NATURAL SdG, S.A., en virtud de lo previsto en el art.45 de la Ley de Haciendas Locales, abonará al Ayuntamiento de Móstoles el Precio Público aplicable en cada momento, actualmente el 1,5% de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal. Así mismo GAS NATURAL SdG, S.A. pagará al Ayuntamiento los impuestos municipales que resulten procedentes en correspondencia a las obras y licencias necesarias para la ejecución de las mismas.

Sexta El Proyecto y la Dirección Facultativa de la antena de transporte y estaciones de regulación y medida y de la red de distribución del suministro de gas en el Municipio serán asumidos por GAS NATURAL SdG, S.A. que los realizará por sí misma o por una empresa colaboradora.

La tramitación oficial y los costes correspondientes de cuanta documentación técnica exija la reglamentación aplicable al suministro de gas, la obtención de todas las licencias y autorizaciones Estatales o Autonómicas necesarias, así como la tramitación del proyecto ante la Dirección General de Industria de la Comunidad de Madrid para la obtención de la autorización administrativa será por cuenta de GAS NATURAL SdG, S.A.

Septima La ejecución de todas las obras descritas en la estipulación cuarta, amparadas con los permisos oficiales preceptivos, cumplirá en todo momento los requerimientos exigidos por el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, así como las ITC correspondientes. Cumplirán igualmente las especificaciones técnicas establecidas por GAS NATURAL SdG, S.A.



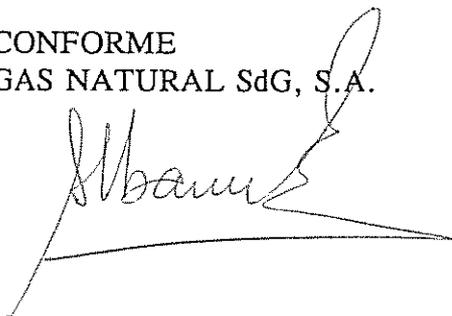
Octava Hasta el momento de la puesta en gas de la antena de transporte, ERM's y de las redes primarias y secundarias, el coste de la reparación de los daños y sus consecuencias que las instalaciones a que se refiere este Convenio puedan sufrir con motivo de acciones exteriores y trabajos de zanjeos, reparaciones o implantaciones del terreno y análogas será de cuenta de quien provoque éstos, debiendo reponer las instalaciones a su normal estado, y, no siendo así, el Ayuntamiento procederá a tal fin a la incautación del aval o fianza por licencia de obras prestados por el causante de los daños.

Novena Si variasen sustancialmente las condiciones o circunstancias de las que se ha valido para la formalización del presente convenio, a iniciativa de una cualquiera de las partes, se modificará de común acuerdo en lo que resultase preciso.

Decima Para cuantas cuestiones pudieran surgir respecto a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, ambas partes se someten expresamente a la competencia de los Jueces y Autoridades del Partido Judicial del Municipio de Mostoles, renunciando a cualquier otro posible fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad firman por duplicado en el lugar y fecha del encabezamiento.

CONFORME
GAS NATURAL SdG, S.A.



CONFORME
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA VILLA DE MOSTOLES

DATOS DE PARTIDA AÑO 1992
PARA LA CONFECCION DEL CONVENIO
CON EL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES

Tasas de licencia

Apertura de zanja: 350 Ptas x 0,4 m² x 3 días <> 420 Ptas/m.l.
Licencia urbanística: $\frac{5.250}{100}$ fijo <> 52,5 Ptas/m.l.
Impuesto sobre const.: 8.100 Ptas x 3,67% <> 297 Ptas/m.l.

769,5 Ptas/m.l.

4 m./abonado ----- 3.078 Ptas/abonado

Tasas de consumo por abonado

Término de energía: 6.000 te x 4,557 Ptas/te = 27.342 Ptas
Término fijo 1258 x 6 (bimensualidades) = 7.548 Ptas

Facturación anual 34.890 Ptas

1,5% sobre facturación <> 523 Ptas/año

La variación de estos precios de partida, tendrán análoga contrapartida en las aportaciones económicas (partidas presupuestarias) del Ayuntamiento en el Convenio.



[Handwritten Signature]
CONFORME
GAS NATURAL SDG, S.A.